



Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Medio de Control de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00445-00
Demandante	Roldán Romero Zárate y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto ordena oficiar

1. ANTECEDENTES

En la audiencia inicial N°109 de 2019, se decretó prueba en favor de la parte demandante, dirigida a la Fiscalía General de la Nación, para que aportara copia de la investigación penal bajo el radicado No. 25851-61-01-363-2016-80046, adelantada con ocasión de los hechos ocurridos el 27 de noviembre de 2016, en la zona rural del Municipio de Útica – Cundinamarca.

La parte demandante presenta memorial en el que informa que el expediente penal N° NUNC 258516101363201680046, delito homicidio agravado y otros, occiso Alain Romero Zárate, acusado patrullero Jairo Jair Ospina Barrero, se encuentra en la Fiscalía Seccional 02 de Villeta, ubicada en la diagonal 1 a N°11-05, segundo piso del municipio de Villeta – Cundinamarca.

De igual modo la parte actora presenta memorial, al que anexa original del Despacho Comisorio N°019 de 2019, que aduce le fue entregado por error, indicando que realiza la devolución dado que éste debe ser retirado y tramitado por el apoderado de la parte demandada.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta lo plasmado en precedencia, se ordenará librar el oficio para la consecución de la copia de la investigación penal bajo el radicado No. 25851-61-01-363-2016-80046, adelantada con ocasión de los hechos ocurridos el 27 de noviembre de 2016, en la zona rural del Municipio de Útica – Cundinamarca, a la Fiscalía Seccional 02 de Villeta, tal como lo manifestó la parte actora en su memorial, visto a folio 157 del expediente.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Por secretaría diríjase el oficio para la consecución de la copia de la investigación penal bajo el radicado No. 25851-61-01-363-2016-80046, adelantada con ocasión de los hechos ocurridos el 27 de noviembre de 2016, en la zona rural del Municipio de Útica – Cundinamarca, a la Fiscalía Seccional 02 de Villeta, prueba que se encuentra a cargo de la parte demandante, en los términos en que fue decretada en la audiencia inicial N°109 de 2019, vista a folio 152.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 43 del TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes ROJAS
Secretario